

Resolución Ministerial

N° 114-2012/VIVIENDA

Lima, 11 de junio de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188 de la Constitución Política del Perú, establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; así como, se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en el marco de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; de la Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales; de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás normas complementarias y reglamentarias, se ha venido elaborando, aprobando y ejecutando los Planes Anuales de Transferencia de Competencias del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento a los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada mediante Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, dispone que el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, establece que la Secretaría de Descentralización es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, para lo cual actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, por Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, se establecen medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados en los planes anuales de transferencia aprobados hasta el año 2010;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 295-2007-VIVIENDA, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 628-2008-VIVIENDA, y N° 179-2010-VIVIENDA, se constituyó la Comisión del Sector Vivienda responsable del proceso de transferencia de competencias, funciones, atribuciones y recursos asociados a favor de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales año 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales año 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación del Anexo al que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Artículo 3.- Remitir a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, copia de la presente Resolución Ministerial y del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales año 2012 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda,
Construcción y Saneamiento





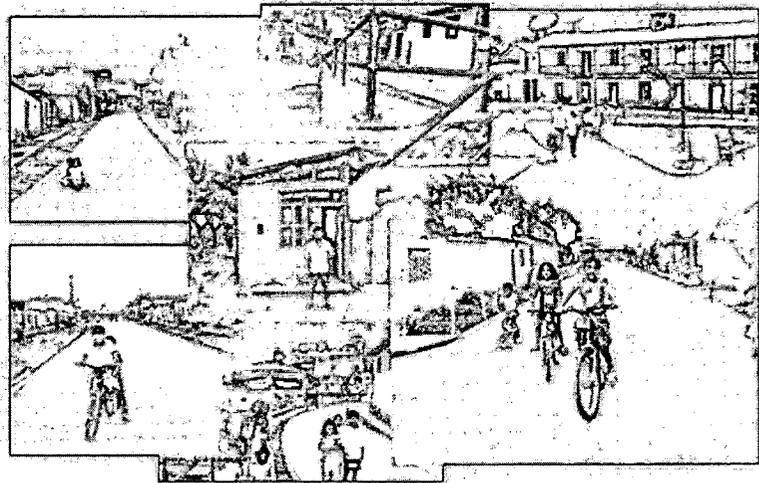
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Comisión Interministerial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES

Del año 2012



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

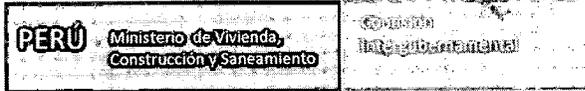




ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	6
DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO	6
1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN	6
2. DEFINICIONES	12
3. MARCO LEGAL	14
5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS	21
CAPITULO II	26
OBJETIVOS	26
1. OBJETIVO GENERAL	26
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	26
CAPITULO III	27
TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES	27
1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.	27
2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	37
3. ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES	40
CAPITULO IV	46
GESTIÓN DESCENTRALIZADA	46
1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL	46
2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA	47
CAPITULO V	49
EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS	49
CAPITULO VI	55
DESARROLLO DE CAPACIDADES	55





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

AUTORIDADES DEL SECTOR VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO GOBIERNO NACIONAL

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento	Ing. René Cornejo Díaz.
Viceministro de Construcción y Saneamiento	Arq. Miguel Eugenio Romero Sotelo (e).
Viceministro de Vivienda y Urbanismo	Arq. Miguel Eugenio Romero Sotelo.
Secretario General	Abog. Salvador Rafael Donaire Otárola.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SECTORIAL DE TRANSFERENCIA

Presidente: Viceministerio de Construcción y Saneamiento	Arq. Miguel Eugenio Romero Sotelo (e).
Secretaría Técnica: Directora General de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Ing. Rayda Ruth Jerónimo Zacarías.
Miembros:	
Viceministerio de Vivienda y Urbanismo	Arq. Miguel Eugenio Romero Sotelo.
Director Nacional de Vivienda	Arq. Ricardo Vidal Núñez.
Director Nacional de Urbanismo	Arq. Luis Obdulio Tagle Pizarro.
Director Nacional de Saneamiento	Lic. Jacinto Santiago Alvarado Rubina.
Director Nacional de Construcción	Arq. Carlos Gonzalo Maldonado Herrera.
Superintendente Nacional de Bienes Estatales – SBN	Abog. Sonia María Cordero Vásquez.
Director Ejecutivo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI	Dr. Aís Jesús Tarabay Yaya.
Directora de la Oficina de Medio Ambiente	Ing. Ricardina Cárdenas Gallegos.





INTRODUCCIÓN

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante el Ministerio, es el ente rector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, supervisar, evaluar y ejecutar la política sectorial; contribuyendo a la competitividad y al desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferente de la población de menores recursos.

El Sector tiene como visión que el país cuente con un territorio ordenado y un sistema de centros de población competitivos y sostenibles, que brinden condiciones para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población.

La descentralización constituye una de las políticas más importantes que impulsa nuestro país en el marco del proceso de modernización y gestión del Estado, y tiene entre sus objetivos mejorar los servicios públicos, en beneficio de la población.

El Ministerio en el marco del proceso de descentralización tiene que ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales, sobre las funciones específicas en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, dicho proceso se irá realizando en forma gradual y progresiva.

En esta primera etapa, la transferencia de competencias y funciones se está realizando a favor de los Gobiernos Regionales, luego se programará la transferencia a los Gobiernos Locales (provinciales y distritales).

Asimismo, al Ministerio como órgano rector del Gobierno Nacional le corresponde también asumir, la coordinación y articulación de las políticas nacionales y sectoriales con los Gobiernos Regionales y Locales; así como, identificar los servicios públicos y desarrollarlos en el marco de la gestión descentralizada y el presupuesto por resultado.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

En tal sentido, la Comisión Sectorial de Transferencia del Ministerio ha formulado el presente el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, del Año 2012, en el cual se detalla el estado situacional del proceso de descentralización, se establecen los objetivos que se pretenden alcanzar, así como las actividades estratégicas a desarrollarse para el cumplimiento de las mismas; todas dirigidas a fortalecer el ejercicio de las funciones transferidas, culminar con la transferencia de las funciones que se encuentren pendientes de efectivizar, brindar capacitación y asistencia técnica para la adecuación de sus instrumentos de gestión, realizar actividades de monitoreo y evaluación a través de la suscripción de convenios con indicadores que permitan medir el desempeño del ejercicio de la función, entre otras actividades a desarrollar.





CAPÍTULO I

DESCENTRALIZACIÓN COMO POLÍTICA DE ESTADO

1. ASPECTOS GENERALES DE LA DESCENTRALIZACIÓN

1.1 Antecedentes

El proceso de descentralización se inició en nuestro país, con la reforma constitucional, aprobada mediante Ley N° 27680 del año 2002, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, a través de la cual se reconoce que la descentralización es una forma de organización democrática, que constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, y que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

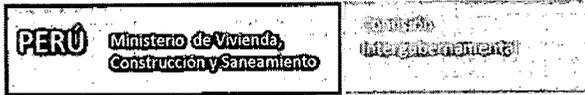
La Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, promulgada el año 2002, desarrolla el Capítulo Constitucional referido a la descentralización, estableciéndose que ésta se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada, de acuerdo a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencias de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, de modo tal que se garantice la continuidad y mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos.

La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, promulgada el año 2002, regula los principios rectores de la gestión regional, su estructura orgánica, su régimen normativo, laboral, económico y financiero, así como sus competencias y funciones, entre otros aspectos generales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, del año 2003, norma la estructura y funcionamiento de los Gobiernos Locales en el marco del proceso de descentralización.

Asimismo, los principales elementos del proceso de descentralización previstos en la Constitución y en las leyes referidas, fueron recogidas por la Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional, aprobada el año 2002 que establece el compromiso de desarrollar una integral descentralización política, económica y





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, basado en los criterios de subsidiaridad y concurrencia entre los tres niveles de gobierno, con el fin de eliminar el centralismo.

Por otro lado, mediante el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establecieron las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional, una de las cuales es la referida a la descentralización.

La Defensoría del Pueblo a través de su Informe de Adjuntía N° 17, Lima – 2011, señala que el actual proceso de descentralización propone un nuevo modelo de Estado basado en la distribución del poder en tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), con autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado.

Asimismo agrega, que el objetivo de la descentralización es lograr un Estado más próximo a la población que le permita atender mejor y oportunamente sus demandas, sobre todo de aquellas en situación de mayor pobreza y exclusión social, beneficiándolas con servicios de calidad.

Se menciona también en el referido Informe, que es importante que el proceso de transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales sea progresivo; priorizando el fortalecimiento de las capacidades de estos niveles de gobierno para ejercer las funciones transferidas y asegurando la transferencia de los recursos asociados a dichas funciones para garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios.

Finalmente, en el marco de la política de Estado de continuar impulsando el proceso de descentralización y la transferencia de funciones y competencias sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, la Presidencia del Consejo de Ministros, en adelante PCM, dispuso mediante Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar con las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.





1.2 La Descentralización en el Sector Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.

Dentro del marco del proceso de descentralización, le corresponde al Ministerio transferir las competencias y funciones específicas establecidas en los artículos 58 y 62 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante LOGR, en las materias de vivienda y saneamiento, y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, respectivamente.

Cabe precisar, que mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se señaló que corresponde al Ministerio de Agricultura conjuntamente con el Ministerio, a través del COFOPRI, llevar a cabo la transferencia de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, mediante Decreto Legislativo N° 1089. Sin embargo, con Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, por Decreto Legislativo N° 1089.

A continuación, en el Cuadro N° 1 se detallan las competencias y funciones compartidas y los órganos competentes del Ministerio, responsables de llevar a cabo el proceso de transferencia, el desarrollo de la gestión descentralizada, las actividades de capacitación y asistencia técnica, así como, el monitoreo y evaluación de los mismos.

Cuadro N° 1
Competencias y Funciones compartidas entre el Ministerio de Vivienda
Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales

ART. LOGR	COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMPARTIDAS	ÓRGANO COMPETENTE
58°	Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento)	
a)	Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.	DNV DNS DNU
b)	Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.	DNV
c)	Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales.	





ART. LOGR	COMPETENCIAS Y FUNCIONES COMPARTIDAS	ÓRGANO COMPETENTE
d)	Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.	DNV
e)	Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.	DNC DNS
f)	Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.	DNS
g)	Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.	DNU
h)	Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.	DNV DNS
62°	Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado. (Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN)	
a)	Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales.	SBN
b)	Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.	
c)	Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de los gobiernos locales y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.	
51°	Funciones en materia agraria (Organismo de Formalización de la Propiedad – COFOPRI - AGRICULTURA)	
n)	Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.	COFOPRI AGRICULTURA

En el Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, se aprobó el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007, en el cual se programaron las transferencias de las funciones establecidas en los literales a), b), c), d), e), f) y h), del artículo 58 de la LOGR.

Asimismo, en la Directiva N° 001-2007-PCM/SD "Normas para la Ejecución de la Transferencia del año 2007 a los Gobiernos Regionales y Locales, de Funciones Sectoriales incluidas en los Planes Anuales de Transferencia", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 003-2007-PCM/SD, se estableció el proceso de certificación y acreditación de los Gobiernos Regionales para asumir la transferencia de competencias, funciones, atribuciones y





recursos, en dicho marco normativo el Ministerio viene ejecutando las acciones previstas.

Mediante Resoluciones emitidas por la Secretaría de Descentralización de la PCM, se están acreditando a los Gobiernos Regionales, para recibir la transferencia de funciones específicas, en materia de vivienda y saneamiento, y en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

El Ministerio a través de las Resoluciones Ministeriales que se detallan, en los Cuadros N° 3, 4 y 5 del Capítulo III, sobre transferencia de competencias sectoriales, ha declarado concluido el proceso de transferencia de las funciones establecidas en los artículos 51 literal n), 58 y 62 de la LOGR.

En el numeral 5.3 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SD "Directiva para la culminación e Implementación de la Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales", aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, se define los principales procedimientos para la elaboración y suscripción de los Convenios de Gestión, y las consideraciones para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores que mejor expliquen la gestión de las funciones transferidas; Directiva que está siendo cumplida por el Ministerio.

De conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, se dispone que los Ministerios deberán publicar la relación de procedimientos a cargo de las Direcciones Regionales Sectoriales, incluyendo su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos, correspondiendo a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos; actividad que se desarrollará en el presente año.

Asimismo, el Ministerio en el marco de éste proceso participará activamente para promover espacios de concertación con los Gobiernos Regionales y Locales, con la finalidad de construir modelos de gestión descentralizada, identificando los





servicios públicos, fortaleciendo las capacidades; las mismas que se llevarán a cabo en el marco de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD.

1.3 Transferencia de la función n) del artículo 51 de la LOGR, referido a funciones en materia agraria:

Mediante Decreto Supremo N° 005-2007-VIVIENDA, se aprobó la fusión del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural - PETT con COFOPRI; dicha fusión se realizó bajo la modalidad de fusión por absorción, correspondiéndole al COFOPRI la calidad de entidad incorporante.

Con el Decreto Legislativo N° 1089, se establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Rurales, disponiéndose que COFOPRI asuma las siguientes funciones:

- a) Formalización y titulación de predios rústicos;
- b) Formalización y titulación de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004; y
- c) La función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado, ocupados por asentamientos humanos, a que se refiere la Ley N° 28667, Ley que declara la reversión de predios rústicos al dominio del estado, adjudicados a título oneroso, con fines agrarios, ocupados por asentamientos humanos.

El artículo 51 de la LOGR, establece las funciones específicas que en materia agraria ejercen los Gobiernos Regionales, encontrándose entre ellas, la prevista en el literal n), referida a promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.

Mediante Decreto Supremo N° 088-2008-PCM, se precisó que corresponde al Ministerio de Agricultura, conjuntamente con el Ministerio, a través de COFOPRI, efectuar la transferencia de la función específica establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, con exclusión de las competencias administrativas asumidas por COFOPRI, dentro del marco del Régimen Temporal dispuesto por





el Decreto Legislativo N° 1089.

Con Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, se dispuso comprender dentro del proceso de transferencia de la función n), del artículo 51 de la Ley N° 27867, las funciones de formalización y titulación de predios rústicos y de tierras eriazas habilitados al 31 de diciembre del 2004, así como la función de reversión de predios rústicos adjudicados a título oneroso por el Estado ocupados por asentamientos humanos a los que se refiere la Ley N° 28667, los cuales se encontraban a cargo de COFOPRI.

2. DEFINICIONES

- a) **Asistencia Técnica:** Conjunto de acciones orientadas a desarrollar actividades de apoyo y de asesoría técnica a los Gobiernos Regionales acreditados para el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- b) **Capacitación:** Conjunto de actividades orientadas al desarrollo y/o fortalecimiento de capacidades técnicas y gerenciales dirigidas a autoridades, funcionarios y equipos técnicos de los Gobiernos Regionales para facilitar el ejercicio de las funciones sectoriales transferidas o por transferirse.
- c) **Comisión Sectorial de Transferencia:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos y/ o personal en general, bajo cualquier modalidad de contratación, constituida en cada uno de los Sectores, en virtud de lo dispuesto por el artículo 83 de la LOGR, que se encarga de realizar las acciones correspondientes para la transferencia de las funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales. Deberá estar presidida por un Viceministro del Sector correspondiente.
- d) **Comité de Coordinación:** Conjunto de funcionarios y servidores públicos nombrados o contratados, cualquiera sea la modalidad de contratación, constituida en cada uno de los sectores del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, que se encargan de la ejecución, monitoreo y evaluación periódica y progresiva del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Convenio de Gestión, a través de los Indicadores de Gestión.
- e) **Convenio Marco Intergubernamental:** Acuerdo que incluye acciones de cooperación, acciones de colaboración y acciones de coordinación; que deberá ser suscrito por los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales para contribuir a la





certificación de éstos, y al mejor ejercicio de las funciones sectoriales transferidas.

- f) **Convenio de Gestión:** Es el acuerdo que suscribirán los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañarlos técnicamente en el ejercicio de las funciones transferidas y que entrarán en vigencia al término de la etapa de Efectivización.

En los Convenios de Gestión se definirán los objetivos, el cumplimiento de las metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión, que permitirán realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz de las funciones sectoriales transferidas.

- g) **Difusión:** Conjunto de acciones orientados a comunicar e informar sobre temas relacionados con las materias de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento; así como, sobre administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, dirigidas a autoridades, funcionarios, y a todos los actores involucrados en el proceso de la transferencia de funciones a los Gobiernos Regionales.
- h) **Funciones Sectoriales:** Funciones específicas establecidas en la LOGR y en la Ley Orgánica de Municipalidades e incluidas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales, desde el año 2004.

Las funciones sectoriales al Ministerio son en materia de vivienda y saneamiento, establecidas en el artículo 58 de la LOGR, que comprenden además las funciones de construcción y urbanismo y las funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, que se encuentran establecidas en los literales a), b) y c) del Art. 62 de la LOGR, y que son compartidas con la Superintendencia de Bienes Estatales - SBN y el Gobierno Regional, bajo la rectoría del Ministerio.

En la función específica en materia agraria establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR, el Ministerio participa conjuntamente con COFOPRI y el Ministerio de Agricultura, en la transferencia de la misma, correspondiendo la rectoría al Ministerio de Agricultura, por ser el órgano competente en materia





agraria.

- i) **Gestión por Resultados:** Es un modelo de gerencia que permite a la Institución, orientar el cumplimiento de la misión y de los objetivos estratégicos en un determinado periodo.

Busca optimizar el uso de los recursos públicos y tiene como propósito avanzar hacia una administración pública en la que el desempeño organizacional sea evaluado en función a los resultados que genera, teniendo en consideración la optimización de los procesos internos y externos que se requiera para tal fin.

- j) **Monitoreo y Evaluación:** Proceso continuo que explora de manera sistemática el desempeño de la gestión de actividades, el uso de recursos, la entrega de productos o servicios y el logro de resultados, de tal forma que el diseño y la gestión de las funciones, programas, proyectos y servicios evaluados puedan ser ajustados para generar valor a la sociedad.

- k) **Indicadores de Gestión:** Son herramientas de medición del Convenio de Gestión, que sirven para evaluar el desempeño del Gobierno Regional en el ejercicio de las funciones transferidas.

Los indicadores se han elaborado por cada una de las funciones transferidas establecidas en los artículos 58 y 62 de la LOGR, y fueron consensuados con los Gobiernos Regionales, y forman parte como anexo, de los Convenios de Gestión suscritos con los Gobiernos Regionales.

Los indicadores correspondientes a la función n) del artículo 51 de la LOGR, tendrían que ser identificados por el Ministerio de Agricultura, como órgano rector de la función sectorial, con la colaboración de COFOPRI, en lo relacionado a las funciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1089.

3. MARCO LEGAL

- a) La Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización.
- b) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- c) Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- d) Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.





- f) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- g) Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- h) Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- i) Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- j) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- k) Decreto Supremo N° 080-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Acreditación.
- l) Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, que define y establece las políticas nacionales en materia de descentralización y se asigna su supervisión a la Secretaría de Descentralización de la PCM.
- m) Decreto Supremo N° 036-2007-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2007.
- n) Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- o) Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, que aprueba el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009.
- p) Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- q) Decreto Supremo N° 103-2011-PCM, que establece medidas para continuar las transferencias pendientes de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, programados hasta el año 2010.
- r) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 007-2007-PCM/SD, que establece normas para la transferencia de funciones al Régimen Especial de Lima Metropolitana.
- s) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 041-2008-PCM/SD, que dicta disposiciones respecto a la suscripción de Actas de Entrega y Recepción en los Gobiernos Regionales, comprendidas en el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008.
- t) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, aprueba la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, que establece medidas para la culminación e





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

implementación de la transferencia de funciones sectoriales a los Gobiernos Regionales.

- u) Resolución Ministerial N° 084-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan de Mediano Plazo de Transferencia Sectorial 2011 - 2016 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- v) Resolución Ministerial N° 098-2011-VIVIENDA, que aprueba el Plan Anual de Transferencia Sectorial 2011 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- w) Resolución Ministerial N° 102-2011-VIVIENDA, se constituye la Comisión encargada de formular el Plan Sectorial de Desarrollo de Capacidades.

4. ACTORES ESTRATÉGICOS

4.1 La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la LOGR, fue conformada mediante Resolución Ministerial N° 168-2002-VIVIENDA y modificada por las Resoluciones Ministeriales N°s 295-2007-VIVIENDA y 179-2010-VIVIENDA, se encuentra presidida por el Viceministro de Construcción y Saneamiento.

Esta Comisión es la encargada de asegurar que el proceso de transferencia se realice en forma progresiva y ordenada, así como, conducir la elaboración del Plan de Mediano Plazo y los Planes Anuales, entre otros.

La Comisión Sectorial de Transferencia del Sector Vivienda, para la elaboración del presente Plan, ha tenido en consideración la estructura básica del Ministerio recogida en el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones; así como las normas que regulan al COFOPRI y la SBN, Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, respectivamente.





Los Órganos de Línea del Ministerio, así como los Organismos Públicos que intervienen en la formulación e implementación del presente Plan son:

- a) **Dirección Nacional de Vivienda:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover la actividad inmobiliaria residencial y de edificaciones en general, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes y programas y normas específicas.
- b) **Dirección Nacional de Urbanismo:** Es el órgano de línea encargado de orientar, facilitar y promover el ordenamiento y desarrollo de los centros de población, para lo cual propone, supervisa y evalúa la aplicación de lineamientos de políticas, planes, programas, proyectos y normas específicas.

Asimismo, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se aprobó la fusión por absorción del Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA¹ con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y con Resolución Ministerial N° 291-2006-VIVIENDA, se dispuso la absorción por parte de la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de los órganos y dependencias a cargo de la función normativa del CONATA.

- c) **Dirección Nacional de Construcción:** Es el órgano de línea encargado de proponer lineamientos de política, normas y procedimientos referidos a la construcción de infraestructura; así como, a promover el desarrollo, evaluar su aplicación y estimular la iniciativa privada a fin de mejorar las condiciones de infraestructura y, por ende, el nivel de vida de la población.

Luego de la fusión del CONATA con el Ministerio, señalado en el párrafo anterior, se emitió la Resolución Ministerial N° 631-2007-VIVIENDA, precisando que la Dirección Nacional de Construcción será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de los bienes muebles que le requieran las entidades y empresas del Sector Público.

¹ De acuerdo al Decreto Supremo N° 287-68-HC y la Ley N° 23337, el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA era la entidad pública encargada de aprobar las normas para la determinación de aranceles de áreas urbanas y rústicas, así como ejecutar todas las tasaciones de inmuebles que requieran las entidades públicas y las que le soliciten los particulares.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

- d) **Dirección Nacional de Saneamiento:** Es el órgano de línea encargado de proponer los lineamientos de política, planes, programas y normas concernientes a los servicios de saneamiento básico. Para dicho propósito, elabora diagnósticos periódicos de la realidad nacional que permitan programar y realizar mejoras en la gestión y la ejecución de obras de infraestructura en saneamiento, optimizando las condiciones de hábitat de la población y facilitando el desarrollo económico y social.
- e) **Organismo de Formalización de la Propiedad - COFOPRI:** Organismo rector máximo encargado de diseñar y ejecutar de manera integral, comprensiva y rápida, un Programa de Formalización de la Propiedad y mantenimiento dentro de la Formalidad, a nivel nacional.
- f) **Superintendencia de Bienes Estatales SBN:** Organismo público, ente rector del sistema nacional de bienes estatales, responsable de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo; gozando de autonomía económica, presupuestal, financiera, técnica y funcional.

4.2 **La Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.**

Es el órgano encargado de dirigir y conducir el proceso de descentralización, coordinar y articular la Política General de Gobierno con los Gobiernos Regionales y Locales, brindar asistencia técnica para el fortalecimiento de capacidades en gestión a los gobiernos regionales y locales, así como conducir la inversión descentralizada que permita el desarrollo e integración regional².

Actúa como órgano de enlace entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales y Locales.



² Art. 38 del Decreto Supremo N° 063-2007-PCM



4.3 Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento y Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

Las Direcciones o Gerencias Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, son las Unidades Orgánicas funcionales de los Gobiernos Regionales, encargadas de administrar y ejercer las funciones transferidas y aquellas en proceso de transferencia; en materia de vivienda y saneamiento y deberían formar parte de la Gerencia de Desarrollo Social de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1. del artículo 29 A, de la LOGR; sin embargo, en algunos Gobiernos Regionales, forman parte de la Gerencia de Desarrollo de Infraestructura.

Por su parte las Gerencias Regionales de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, son las encargadas de ejercer las funciones transferidas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 3. del artículo 29 A, de la LOGR.

Ambos órganos son los encargados de coordinar con la Comisión Regional de Transferencia, presidida por el Gerente General del Gobierno Regional³. La Comisión Regional es la encargada de realizar las acciones de recepción de las funciones sectoriales acreditadas y transferidas.

Es preciso mencionar, que en algunos Gobiernos Regionales, las Gerencias Regionales de Desarrollo Social y de Infraestructura, ejecutan y desarrollan directamente programas y proyectos vinculados a las funciones transferidas establecidas en el artículo 58 de la LOGR, sin la participación de las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento; generándose una situación de malestar, por la superposición de competencias y falta de identidad institucional entre el Gobierno Regional y su Dirección Sectorial, siendo necesario que se regule este tema al interior de los Gobiernos Regionales a fin de superar dichos inconvenientes.



³ De conformidad a lo dispuesto en la Directiva N° 006-2007-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaría de Descentralización N°025-2007-PCM/SD





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

4.4 Los Gobiernos Locales

Son las entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los ciudadanos; siendo elementos esenciales del gobierno local: el territorio, la población y la organización.

Los Gobiernos Locales están comprendidos por las Municipalidades Provinciales y Distritales, que son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo económico local, social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones⁴.

Sin embargo, resulta conveniente precisar que la rectoría de las funciones que en materia de vivienda, urbanismo, construcción, y saneamiento, viene regulando a través de sus lineamientos y políticas sectoriales el Ministerio, son implementadas con mayor frecuencia por los Gobiernos Locales, en aplicación a sus competencias exclusivas establecidas en su Ley Orgánica de Municipalidades.



⁴ Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: Artículos I y VI del Título Preliminar.



5. INSTRUMENTOS ESTRATÉGICOS

5.1 Plan Estratégico Sectorial Multianual 2008-2015 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – PESEM y el Plan Operativo Institucional 2012 - POI.

El PESEM, se aprobó por Resolución Ministerial N° 920-2008-VIVIENDA, constituye un instrumento de gestión que guía el accionar de las Unidades Orgánicas del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Este documento contiene el marco legal, y el rol estratégico institucional, que se resume en las declaraciones de visión, misión, valores, lineamientos de política, enfoques de intervención; así como también, los objetivos estratégicos, las principales acciones y sus correspondientes indicadores y metas para el periodo 2008-2015.

Asimismo, mediante Resolución de Secretaría General N° 011-2012-VIVIENDA-SG, se aprobó el Plan Operativo Institucional 2012- POI del Ministerio, el cual constituye un instrumento de gestión de corto plazo, en el que se establecen las actividades y proyectos a ejecutarse durante el presente año, por cada una de las Unidades Orgánicas, programas y proyectos que conforman el Ministerio, en el marco de los lineamientos de política y las prioridades establecidas por la Alta Dirección, y los objetivos estratégicos aprobados en el PESEM

El PESEM y el POI del Ministerio señalan lo siguiente:

VISIÓN

"El país cuenta con un territorio ordenado y un sistema de centros de población competitivos y sostenibles, que brindan condiciones para el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población".



El POI, desarrollando la visión precisa que el Sector, busca un territorio ordenado que presente condiciones de gobernabilidad territorial, competitividad económica y cohesión social y cultural, posibilitando el desarrollo de sistemas



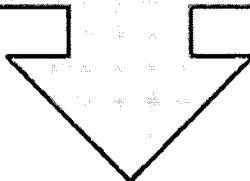


"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

urbanos en plena sinergia con el desarrollo regional y local, impulsando capacidades y creando oportunidades para sus habitantes. La política de ordenamiento territorial constituye un instrumento clave para la superación de la pobreza en comunidades, ciudades y regiones principalmente las más pobres y excluidas.

MISIÓN

"Somos el Ente Rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, responsable de diseñar, normar, promover, ejecutar, supervisar y evaluar la política sectorial, contribuyendo a la competitividad y el desarrollo territorial sostenible del país, en beneficio preferentemente de la población de menores recursos".



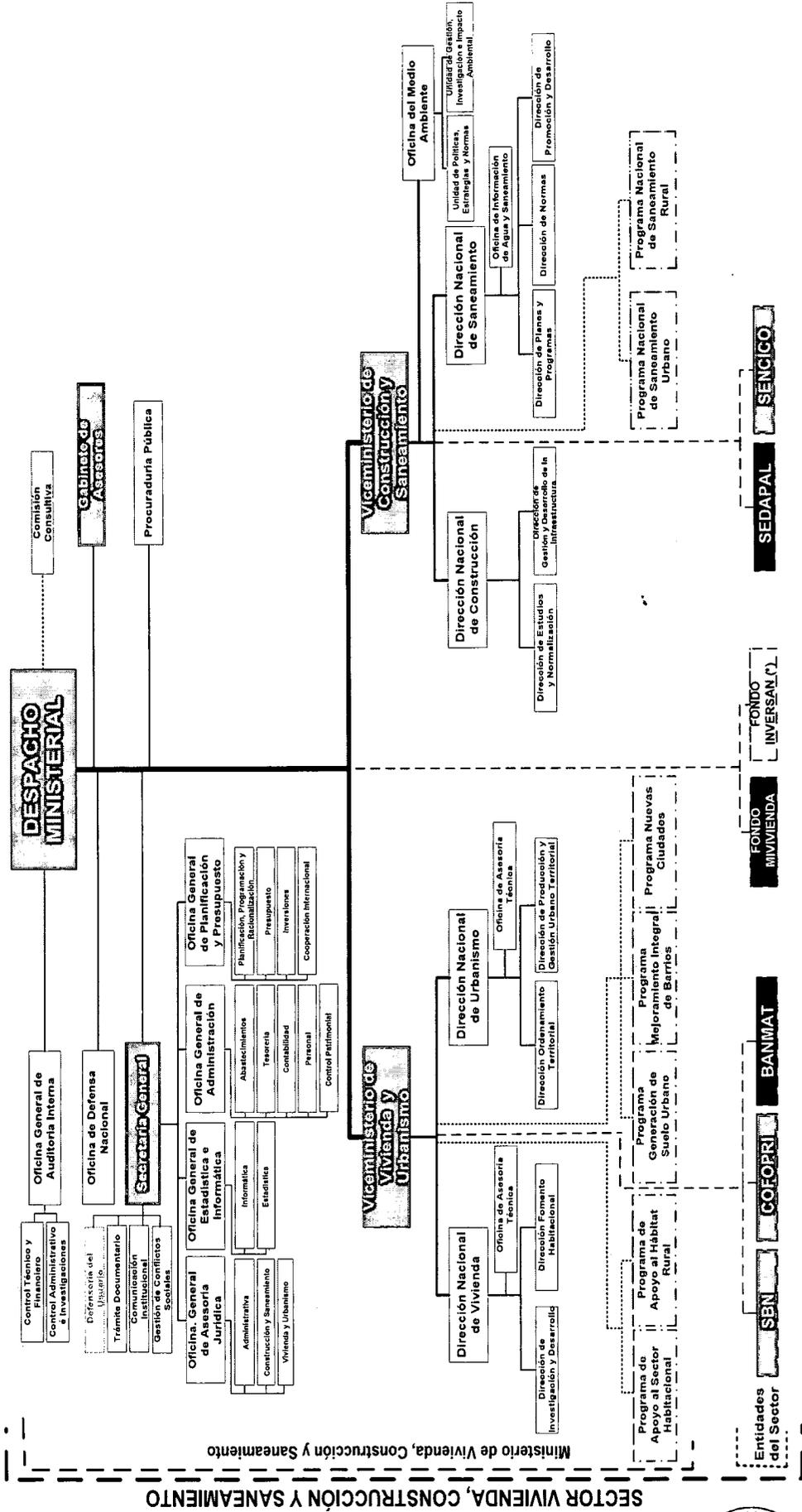
Por mandato constitucional y de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Ministerio ejerce el rol rector en materia de urbanismo, vivienda, construcción y saneamiento, estableciendo normas y lineamientos generales de política, para el funcionamiento de los distintos organismos especializados y de ejecución integrantes del Sector.

Estructura Orgánica del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO





5.2 Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo de los Gobiernos Regionales y Locales

Son instrumentos de gestión, que contienen la visión de desarrollo del territorio, sus objetivos estratégicos y las metas por cumplir a corto y mediano plazo; así como las actividades y proyectos a realizar, que deberá ser concertado entre las autoridades regionales, locales y la población.

Los aspectos más importantes de estos instrumentos de gestión son la participación ciudadana, los mecanismos de transparencia y el acceso a la información pública.

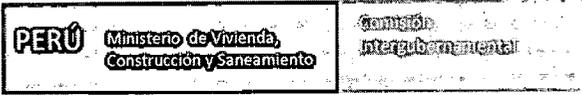
El artículo 32 de la LOGR, señala que la gestión del Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como por el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente.

Asimismo, precisa dicha norma que los Gobiernos Regionales promueven y apoyan las iniciativas de conectividad e intercambio de información y experiencias de gobierno valiosas para la gestión, entre los Gobiernos Regionales y entre éstos y el Gobierno Nacional y Gobiernos Locales, haciendo uso de las herramientas tecnológicas disponibles.

Igualmente el artículo 97 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que el Consejo de Coordinación Local Provincial, basándose en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales Concertados y sus Presupuestos Participativos, proceden a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Municipal Provincial Concertado y su Presupuesto Participativo, el cual luego de aprobado es elevado al Consejo de Coordinación Regional para su integración a todos los planes de desarrollo municipal provincial concertados de la región y la formulación del Plan de Desarrollo Regional Concertado.

Estos planes deben responder fundamentalmente a los principios de participación, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, equidad, sostenibilidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiaridad, consistencia de las políticas locales, especialización de las





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

funciones, competitividad e integración.

Los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos, tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, conforme al artículo 197 de la Constitución.

Sin embargo, resulta trascendental trabajar de forma coordinada para que los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Regionales, se articulen con las políticas nacionales del Ministerio, y estos a su vez con los planes de desarrollo concertado de los Gobiernos Locales provinciales y distritales en el ámbito de su competencia.





CAPITULO II

OBJETIVOS

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a consolidar el proceso de descentralización a través de la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones en materia de vivienda y saneamiento, así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado y el fortalecimiento del ejercicio de las mismas por parte de los Gobiernos Regionales y Locales.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Culminar con el proceso de transferencia de las funciones pendientes relacionadas con los artículos 51, literal n), 58 y 62 de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales. Así como con la transferencia de los recursos presupuestales asociados a la función n) del artículo 51 de la LOGR.
- b) Gestionar la aprobación de la relación de procedimientos administrativos según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.
- c) Promover el fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, en las materias que han sido transferidas, para el desarrollo de la gestión pública descentralizada.
- d) Participar en la formulación de las matrices de competencias, identificar los servicios públicos en el marco de la gestión descentralizada y diseñar el modelo de los servicios públicos, en el seno de la Comisión Intergubernamental.
- e) Coordinar con el Ministerio de Agricultura y la PCM, respecto a la rectoría de la función del literal n) del artículo 51 de la LOGR.
- f) Implementar sistemas de seguimiento, evaluación y supervisión del ejercicio de las funciones transferidas por parte de los Gobiernos Regionales utilizando los Convenios de Gestión y sus respectivos indicadores.





CAPITULO III

TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES

1. BALANCE DEL PROCESO DE TRANSFERENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2011.

1.1. Transferencias de Funciones

El Ministerio es responsable de la transferencia de las competencias y funciones establecidas en los artículos 51, literal n), 58 y 62 de la LOGR, a favor de los 25 Gobiernos Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima, según el detalle siguiente:

Cuadro 2
Estado situacional del proceso de transferencia de funciones del MVCS

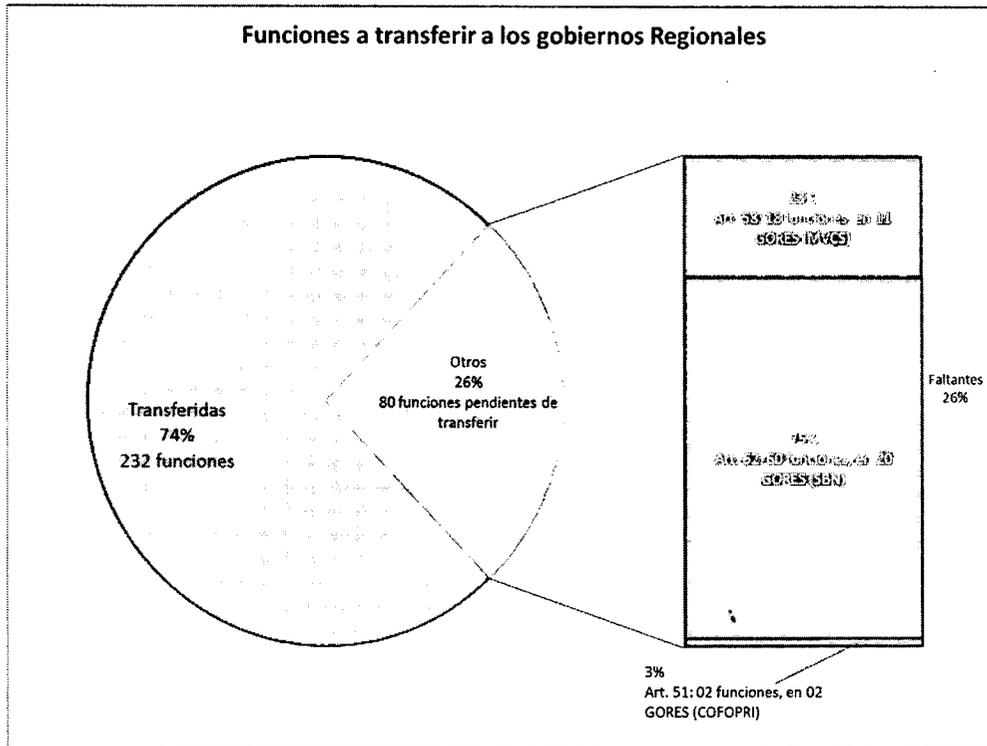
Materia	Artículo	Funciones	Funciones Transferidas	Funciones Pendientes	Gobiernos Regionales Pendientes
Vivienda y Saneamiento	58°	(8X26)= 208	190	18	Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Lambayeque, (función g) MML 08 Ancash, Arequipa, Cusco, Lima, Puno
Administración y adjudicación de terrenos del Estado	62°	(3X26)= 78	18	60	Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Junín, MML, Moquegua, Puno y Ucayali. Apurímac, Cusco, Callao, Ica, Huánuco, La Libertad, Lima, Madre Dios, Pasco, Piura
Agraria	n) Art. 51°	(1X26)= 26	24	2	Arequipa, Lambayeque
Total		312	232	80	

Según el presente cuadro se aprecia que al 31 de diciembre 2011, de las 312 funciones (12 por 26 Gob. Reg.), establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR) correspondientes al MVCS, se han transferido 232 funciones, lo que equivale al 74% y 80 funciones se encuentran pendientes de efectivizar, esto es el 26%.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



a. Materia de Vivienda y Saneamiento, artículo 58 de la LOGR:

De las 208 funciones a transferir en materia de vivienda y saneamiento, se ha logrado transferir 190 funciones con un avance del 77% y 18 funciones se encuentran pendientes de efectivizarse, es decir, el 23%.

En el Cuadro N° 3 se detalla el estado situacional de las funciones relacionadas con el artículo 58, con excepción de la función g) que se programó con posterioridad y que se detalla en el cuadro N° 4.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Cuadro N° 3
Proceso de transferencia del Art. 58 de la LOGR

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES MATERIA: VIVIENDA Y SANEAMIENTO (MVCS)			
		LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES - LOGR			
		Literales -Art. 58°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
2	Ancash	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
3	Apurímac	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 155 – 2009 – VIV
4	Arequipa	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM/SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
5	Ayacucho	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
	Cajamarca	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
7	Callao	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 086 – 2011 – VIV
8	Cusco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 165 – 2010 – VIV
9	Huancavelica	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
10	Huánuco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
11	Ica	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
12	Junín	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
13	La Libertad	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
14	Lambayeque	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 052-2007-PCM/SD	RSD N° 051-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
15	Lima	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 028-2008-PCM-SD	RSD N° 021-2008-PCM/SD	RM N° 336 – 2009 – VIV
16	Loreto	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
17	Madre Dios	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
18	Moquegua	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
19	Pasco	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
20	Piura	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
21	Puno	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 105 – 2009 – VIV
22	San Martín	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
23	Tacna	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
24	Tumbes	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 046-2007-PCM/SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	RM N° 893 – 2008 – VIV
25	Ucayali	"a, b, c, d, e, f, h"	IC N° 048-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	RM N° 047 – 2009 – VIV
26	MML	"a, b, c, d, e, f, h"	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
	TOTAL	182	25 GR. CERTIFICADOS	25 GR ACREDITADOS	25 GR EFFECTIVIZADOS

Tal como se puede apreciar, solo se encuentra pendiente de certificar acreditar y efectivizar las funciones correspondientes a la Municipalidad Metropolitana de Lima; en vista que esta programación depende de la Comisión Bipartita de Transferencia, de conformidad con el artículo 69⁵ de la LOGR.

⁵ Las transferencias de competencias, funciones y recursos, así como de proyectos de inversión, se realizan a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por cuatro representantes del Consejo Nacional de la Descentralización y cuatro representantes de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme a lo establecido por la presente Ley.





Cuadro N° 4
Transferencia de la Función g) del artículo 58 de la LOGR, en Materia de Vivienda y Saneamiento.

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES MATERIA: VIVIENDA Y SANEAMIENTO (Art. 58° LOGR)			
		Líteral 58°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"g"	IC N° 021-2010-PCM/SD	PENDIENTE	PENDIENTE
2	Ancash	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	PENDIENTE
3	Apurímac	"g"	IC N° 021-2010-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
4	Arequipa	"g"	IC N° 011-2009-PCM/SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
5	Ayacucho	"g"	IC N° 005-2011-PCM-SD	PENDIENTE	PENDIENTE
6	Cajamarca	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 160 – 2011 – VIV
7	Callao	"g"	IC N° 002-2011-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
8	Cusco	"g"	IC N° 002-2011-PCM-SD	RSD N° 547-2011-PCM/SD	PENDIENTE
9	Huancavelica	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
10	Huánuco	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
11	Ica	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
12	Junín	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
13	La Libertad	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
14	Lambayeque	"g"	IC N° 011-2009-PCM/SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	PENDIENTE
15	Lima	"g"	IC N° 012-2011-PCM-SD	PENDIENTE	PENDIENTE
16	Loreto	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	RM N° 160 – 2011 – VIV
17	Madre Dios	"g"	IC N° 017-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
18	Moquegua	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 160-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
19	Pasco	"g"	IC N° 001-2011-PCM-SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
20	Piura	"g"	IC N° 011-2009-PCM-SD	RSD N° 160-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
21	Puno	"g"	IC N° 003-2010-PCM-SD	RSD N° 466-2011-PCM/SD	PENDIENTE
22	San Martín	"g"	IC N° 011-2010-PCM/SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
23	Tacna	"g"	IC N° 021-2010-PCM/SD	RSD N° 354-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
24	Tumbes	"g"	IC N° 011-2010-PCM/SD	RSD N° 256-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
25	Ucayali	"g"	IC N° 011-2010-PCM-SD	RSD N° 003-2011-PCM/SD	RM N° 155 – 2011 – VIV
26	MML	"g"	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE
	TOTAL	26	26 GR. CERTIFICADOS	23 GR ACREDITADOS	15 GR EFECTIVIZADOS



Como se observa en el presente cuadro, se ha logrado la transferencia de la función específica del literal g) del artículo 58 de la LOGR, a 15 Gobiernos Regionales, encontrándose pendiente de transferir a 11 Gobiernos.



b) En materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, artículo 62 de la LOGR:

En la transferencia de la función específica establecida en el artículo 62 de la LOGR, interviene la SBN.

De las 78 funciones programadas en el año 2006, a favor de los 26 Gobiernos Regionales incluyendo a la MML, se transfirieron 18 funciones a seis (06) Gobiernos Regionales: Amazonas, Cajamarca, Lambayeque, Tacna, Tumbes, Arequipa, logrando un avance del 25%.

En el cuadro N° 5 se puede observar el estado situacional del proceso de transferencia de las funciones previstas en el artículo 62 de la LOGR, de los cuales 26 Gobiernos Regionales han sido certificados y acreditados, encontrándose pendiente la transferencia a 20 Gobiernos Regionales.

Cuadro N° 5
Transferencia funciones en materia de administración y adjudicación terrenos Estado

N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN TERRENOS ESTADO (SBN)			
		Art. 62°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 036-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
2	Ancash	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
3	Apurímac	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
4	Arequipa	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 045-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
5	Ayacucho	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
6	Cajamarca	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
7	Callao	"a, b, c"	IC N° 023-2008-PCM-SD	RSD N° 020-2008-PCM/SD	PENDIENTE
8	Cusco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
9	Huancavelica	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 046-2007-PCM/SD	PENDIENTE
10	Huánuco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
11	Ica	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
12	Junín	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
13	La Libertad	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE
14	Lambayeque	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 026-2005-PCM/SD	RM N° 429-2006-EF/10
15	Lima	"a, b, c"	IC N° 028-2008-PCM-SD	RSD N° 021-2008-PCM/SD	PENDIENTE
16	Loreto	"a, b, c"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	PENDIENTE
17	Madre Dios	"a, b, c"	IC N° 015-2008-PCM-SD	RSD N° 015-2008-PCM/SD	PENDIENTE
18	Moquegua	"a, b, c"	IC N° 018-2008-PCM-SD	RSD N° 018-2008-PCM/SD	PENDIENTE
19	Pasco	"a, b, c"	IC N° 046-2007-PCM-SD	RSD N° 044-2007-PCM/SD	PENDIENTE





N°	GOBIERNOS REGIONALES	PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN Y ADJUDICACIÓN TERRENOS ESTADO (SBN)			
		Art. 62°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
20	Piura	"a, b, c"	IC N° 015-2007-PCM-SD	RSD N° 024-2007-PCM/SD	PENDIENTE
21	Puno	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
22	San Martín	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 024-2006-CND/GTA	RM N° 656-2006-EF/10
23	Tacna	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 019-2006-PCM/SD	RM N° 429-2006-EF/10
24	Tumbes	"a, b, c"	IC N° 003-2007-PCM/SD	RG N° 007-2006-PCM/SD	RM N° 656-2006-EF/10
25	Ucayali	"a, b, c"	IC N° 052-2007-PCM-SD	RSD N° 048-2007-PCM/SD	PENDIENTE
26	MML	"a, b, c"	IC N° 015-2011-PCM-SD	RSD N° 492-2011-PCM/SD	PENDIENTE
	TOTAL	78	26 GR. CERTIFICADOS	26 GR ACREDITADOS	06 GR EFFECTIVIZADOS

d) En materia agraria, literal n) del artículo 51 de la LOGR

Participan en la transferencia de esta función el COFOPRI, el Ministerio y el Ministerio de Agricultura.

De las 26 funciones programadas durante el año 2010, se han logrado transferir 24 funciones a 24 Gobiernos Regionales, lográndose un avance del 97%; de acuerdo al siguiente detalle:

Con Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA, se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Cajamarca, Tacna, Tumbes, Ancash, Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, Puno, Ucayali, San Martín.

Mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA se declaró concluido el proceso de efectivización de la transferencia a los Gobiernos Regionales de Madre Dios, Moquegua, MML, Cusco, Piura.

Se encuentra pendiente la transferencia de dos (02) funciones, esto es, el 3%, a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque. Ver cuadro N° 6





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Cuadro N° 6
Transferencia funciones en materia agraria.

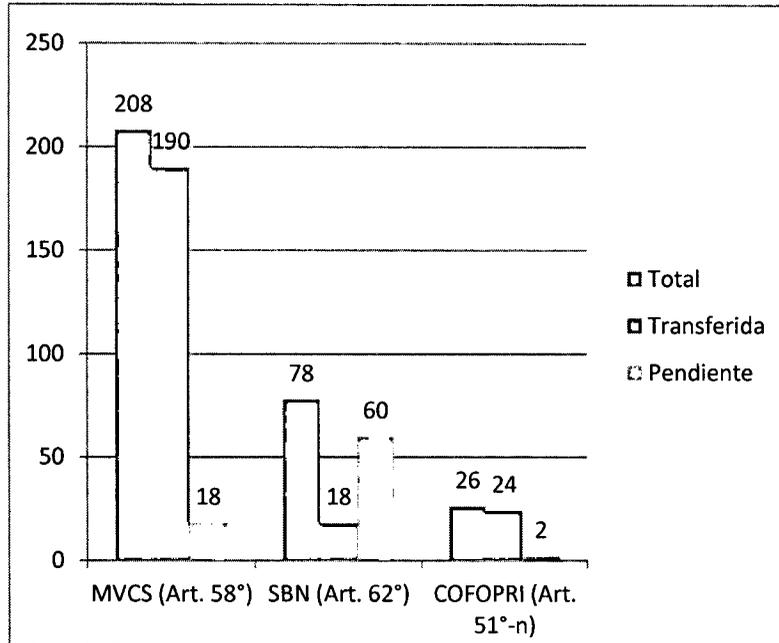
N°	GOBIERNOS REGIONALES	COFOPRI – PROCESO DE TRANSFERENCIA DE FUNCIONES			
		Art. 51°	CERTIFICACIÓN	ACREDITACIÓN	EFFECTIVIZACIÓN
1	Amazonas	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
2	Ancash	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
3	Apurímac	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
4	Arequipa	"n"	IC N° 005-2009-PCM/SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	PENDIENTE
5	Ayacucho	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
6	Cajamarca	"n"	IC N° 005-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
7	Callao	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
8	Cusco	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
9	Huancavelica	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
10	Huánuco	"n"	IC N° 008-2009-PCM-SD	RSD N° 038-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
11	Ica	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
12	Junín	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
13	La Libertad	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
14	Lambayeque	"n"	IC N° 005-2009-PCM/SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	PENDIENTE
15	Lima	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
16	Loreto	"n"	IC N° 005-2009-PCM-SD	RSD N° 031-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
17	Madre Dios	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
18	Moquegua	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
19	Pasco	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
20	Piura	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
21	Puno	"n"	IC N° 004-2009-PCM-SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
22	San Martín	"n"	IC N° 008-2009-PCM/SD	RSD N° 038-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
23	Tacna	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
24	Tumbes	"n"	IC N° 004-2009-PCM/SD	RSD N° 028-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
25	Ucayali	"n"	IC N° 002-2009-PCM-SD	RSD N° 017-2009-PCM/SD	RM N° 114 – 2011 – VIV
26	MML	"n"	IC N° 009-2011-PCM-SD	RSD N° 407-2011-PCM/SD	RM N° 161 – 2011 – VIV
	TOTAL	26	26 CERTIFICADOS	26 ACREDITADOS	24 EFFECTIVIZADOS

En conclusión, el Ministerio a la fecha tiene pendiente de transferir 18 funciones en materia de vivienda y saneamiento, 60 en materia de administración y adjudicación de terrenos del Estado y 02 en materia agraria, como se observa en el gráfico siguiente:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"



1.2 Transferencia de Recursos Presupuestales

Durante el año 2011, para la transferencia de recursos presupuestales asociados a la función n) del artículo 51 de la LOGR, se emitieron los Decretos Supremos N° 067 y N°165-2011-EF, mediante los cuales se autorizaron la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, a favor de los pliegos de los Gobiernos Regionales hasta por la suma de S/. 16 705 780,00; y S/. 2 949 992,00.nuevos soles, respectivamente.

En conclusión, tal como se desprende de los dos dispositivos legales emitidos durante el año 2011, se transfirió un total de S/. 19, 655,772 (Diecinueve millones seis cientos cincuenta y cinco mil setecientos setenta y dos y 00/100 Nuevos Soles).

El detalle de las trasferencias de recursos presupuestales, antes referidos, se describe en el Cuadro N° 7.





Cuadro N°7
Transferencia de Recursos Presupuestales

AÑO - 2011		
DISPOSITIVO	CIFRA	GOBIERNO REGIONALES
	POR TODA FF. S/.	
Decreto Supremo N° 067-2011-EF	16 705 780.00	Transferencia a 20 Gobiernos Regionales Amazonas, Ancash, Apurímac, Cajamarca, Callao, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Pasco, San Martín, Tacna, Tumbes, Ucayali, Ayacucho y Puno
Decreto Supremo N° 165-2011-EF	2 949 992.00	Transferencia a 4 Gobiernos Regionales Cusco, Madre de Dios, Moquegua y Piura y la MML
	19 655 772.00	

1.3 Inversión Descentralizada.

Asimismo cabe señalar, que durante el ejercicio presupuestario 2011 el Ministerio en el marco de la gestión descentralizada y cumpliendo su rol rector ha transferido recursos de su presupuesto institucional mediante la modalidad de Transferencias de Partidas por un monto total de S/. 1,599 727 461 (Un Mil Quinientos Noventa y Nueve Millones Setecientos Veintisiete Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles), destinados a 11 Gobiernos Regionales y 498 Gobiernos Locales a nivel nacional (83 Municipalidades Provinciales y 415 Municipalidades Distritales) para la ejecución de proyectos de inversión pública de saneamiento a cargo del Programa Agua Para Todos – PAPT, hoy Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y de Infraestructura Urbana a cargo del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos - PIMBP, ahora Programa Mejoramiento Integral de Barrios, en el marco de los dispositivos legales emitidos durante el año.

1.4 Descripción de factores que influyeron en el logro de los resultados:

Los factores que han influido en el logro de las actividades fueron:

- a) Factor Político:** La descentralización es una política de Estado de cumplimiento obligatorio, y que se realiza en forma progresiva por etapas, siendo estas la certificación, acreditación y efectivización de las funciones compartidas establecidas en la LOGR. El ejercicio de las funciones está a cargo del Ministerio como parte del Gobierno Nacional, de los 25 Gobiernos





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Regionales y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

En este sentido, el apoyo decisivo de la Alta Dirección, de los funcionarios y servidores de las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento; así como de la SBN y COFOPRI, permitieron que se efectivice y se cumpla con las metas programadas relacionadas con la descentralización administrativa, que conlleva la efectivización de las mismas, y el acompañamiento a través de las actividades de capacitación.

No se puede dejar de mencionar el apoyo obtenido de parte de los Gobiernos Regionales, quienes también interpusieron sus buenos oficios para que este proceso se desarrolle en medio de las limitaciones presupuestales que se presentaron durante el 2011.

Sin embargo; resulta necesario señalar que los cambios producidos por la asunción de los nuevos gobiernos, tanto a nivel regional como nacional; se convirtieron en una limitante para el desarrollo de las actividades programadas, por las deficiencias que se presentaron en los mecanismos y estrategias de comunicación entre las autoridades salientes y los nuevos funcionarios, hecho que retardó en algunos casos, la toma de decisiones, impidiendo el cumplimiento de las actividades previstas por el Sector.

- b) Factor Económico:** En el mes de marzo del 2011, se promulgó el Decreto de Urgencia N° 012-2011, a través del cual se dictaron medidas extraordinarias para fortalecer el fondo de estabilización fiscal y generar mayor ahorro público, con el fin de asegurar la transición del gobierno y prevenir los peligros de una crisis externa, esta restricción se constituyó en una limitante para el cumplimiento total de las metas programadas.

No obstante esta restricción, las Unidades Orgánicas y Organismos Públicos, responsables del proceso de descentralización en el Ministerio, han cumplido con el avance de sus metas programadas en esta materia.

- c) Factor Humano:** La importante participación del personal del Ministerio, y de la SBN y COFOPRI, así como, de los Gobiernos Regionales facilitó el cumplimiento de las metas.





Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, cabe precisar que la alta rotación de personal que se presentó en ambos niveles de gobierno, se convirtió también en una limitante que retrasó el cumplimiento de las actividades programadas, las cuales serán reorientadas en el presente año.

2. ACCIONES PARA EL EJERCICIO DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

a) Rectoría.

La Ley N° 27779 modificó la organización y funciones de los Ministerios que conformaban el Poder Ejecutivo, regulados por el Decreto Legislativo N° 560, creándose el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

En la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se determina y regula el ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones del Ministerio.

El numeral 1) del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que es de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno.

Las políticas nacionales definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios que deben ser alcanzados y supervisados para asegurar el normal desarrollo de las actividades públicas y privadas; en síntesis, las políticas nacionales conforman la política general de gobierno.

Las políticas sectoriales, son el subconjunto de políticas nacionales que afecta una actividad económica y social específica pública o privada.

Asimismo, el artículo 4 del ROF del Ministerio, señala que VIVIENDA es un organismo público integrante del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal, con autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley. Es el ente rector de los asuntos de vivienda, urbanismo, desarrollo urbano,





construcción de infraestructura y saneamiento, para lo cual formula, aprueba, dirige, evalúa, regula, norma, supervisa y en su caso ejecuta las políticas nacionales en estas materias; en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales, formula los planes y programas que le corresponde en las materias de su competencia.

En tal sentido, el Ministerio como entidad del Gobierno Nacional, le corresponde, formular, planificar, normar, dirigir, promover, coordinar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales de obligatorio cumplimiento para todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno, en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así mismo la SBN, ejerce la rectoría sobre las funciones en materia de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado.

En tal sentido, el Ministerio como ente rector en los temas de su competencia, necesita desarrollar las siguientes actividades:

- a) Establecer lineamientos de política nacional, y normar lo relacionado con el fomento de la producción habitacional y edificaciones en general.
- b) Establecer lineamientos de política nacional y normar los sistemas y procedimientos para la construcción.
- c) Normar los procedimientos de tasación de bienes muebles e inmuebles.
- d) Establecer lineamientos de política nacional y normar lo relacionado con el ordenamiento territorial urbano.
- e) Establecer lineamientos de política nacional y normar lo relacionado con el desarrollo urbano.
- f) Establecer lineamientos de política nacional normar la prestación y desarrollo de servicios de saneamiento.
- g) Establecer las políticas nacionales y los lineamientos técnicos con relación a la administración y adjudicación de bienes de propiedad del Estado.
- h) Brindar asistencia técnica y capacitación en materia de vivienda ordenamiento y desarrollo de centros de población urbanos y rurales.

En cuanto a la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la LOGR se ha previsto coordinar con el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Descentralización de la PCM, a efectos de precisarse a través de un Decreto





Supremo, que la rectoría de esta función estará a cargo del Ministerio de Agricultura por tratarse de una función de materia agraria.

b) Procedimientos Administrativos y actualización de TUPAs Regionales

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Lineamientos para Elaboración y Aprobación de TUPA y Establecen Disposiciones para el Cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, los procedimientos que se encuentran a cargo de los Gobiernos Regionales, conforme al proceso de descentralización deben incluir en sus respectivos TUPAs; los procedimientos, según la relación que apruebe cada Ministerio, en la que se establecerá su denominación, plazo máximo de atención y requisitos máximos a solicitar respecto de los procedimientos.

En la citada Disposición Complementaria también se señala, que corresponderá a los Gobiernos Regionales adecuar las disposiciones contenidas en su respectivo TUPA, a la referida relación de procedimientos, pudiendo en cualquier caso fijar un plazo menor de atención o menores requisitos en los procedimientos.

En ese contexto, el Ministerio viene coordinando con la SBN y con el COFOPRI, quienes han identificado la relación de procedimientos administrativos que forman parte de las funciones transferidas.

Asimismo cabe señalar, que las Direcciones Nacionales de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, responsables de la transferencia de las funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, han informado que no existen procedimientos administrativos relacionados con las funciones transferidas en mención.

Sobre el particular, cabe señalar que el Ministerio durante el año 2012, aprobará los procedimientos administrativos relacionados con las funciones establecidas en el artículo 62 de la LOGR, cumpliendo con las exigencias del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.





Respecto de la función n) del artículo 51 de la LOGR, cabe precisar que a través de las Resoluciones Ministeriales N° 0811-2009-AG y N° 0304-2010-AG, el Ministerio de Agricultura aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, derivados de dicha función específica, encontrándose pendientes aquellos procedimientos derivados del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

La relación de procedimientos administrativos derivados del Decreto Legislativo N°1089 asociados al literal n) del artículo 51 de la LOGR, identificados por el COFOPRI, será remitida al Ministerio de Agricultura para que los apruebe mediante Resolución Ministerial, por ser el ente rector en materia agraria.

Igualmente se tiene que tener presente que para la actualización del formato TUPA, se debe considerar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y establece precisiones para su aplicación, concordante con el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los TUPAs de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Por último, es necesario coordinar y gestionar ante la Secretaría de Gestión Pública de la PCM, la atención de las demandas de capacitación y asistencia técnica a los Gobiernos Regionales, que lo soliciten, sobre la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad.

ACCIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS PENDIENTES

a) Transferencia de funciones programadas entre el 2004 y 2010

Dentro del marco del proceso de Descentralización el Ministerio y los Gobiernos Regionales, en coordinación con la Secretaria de Descentralización de la PCM





vienen cumpliendo con las etapas de certificación, acreditación y efectivizarían en materia de vivienda y saneamiento (artículo 58 de la LOGR), administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado (artículo 62 de la LOGR), y en materia agraria (artículo 51, literal n) de la LOGR), esta última con la participación del Ministerio de Agricultura y COFOPRI.

En consecuencia el Ministerio en forma progresiva continuará transfiriendo las 80 funciones que se encuentran pendientes de efectivizar, 18 en materia de vivienda y saneamiento, 60 en administración de terrenos, y 02 en materia agraria.

Así mismo cabe señalar, que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo III del numeral 1.1. del presente Plan, de las 312 funciones que le corresponde transferir al Ministerio a favor de los Gobiernos Regionales, al año 2011 se han transferido 232 funciones, quedando pendiente de efectivizar 80 funciones.

En el siguiente Cuadro N° 8 se detallan los Gobiernos Regionales a quienes se les transferirá las funciones pendientes:

**Cuadro N° 8
Funciones Pendientes de Transferir**

Materia	Artículo LOGR	Funciones	Gobiernos Regionales
Vivienda y Saneamiento	g) - 58°	10	Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima, Puno.
	a), b), c), d), e) f), g), h) - 58°	8	MML 08 funciones.
Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado	a), b), c) - 62°	60	Ancash, Apurímac, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lima, Loreto, Madre Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, Ucayali y MML.
Agraria	n) - 51°	2	Arequipa y Lambayeque.
Total		80	

En materia de vivienda y saneamiento se encuentra en proceso de transferencia la función específica establecida en el literal g) del artículo 58, a





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

favor de 10 Gobiernos Regionales (Amazonas, Ancash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Callao, Cusco, Lambayeque, Lima, Puno). En la transferencia de dicha función participa la Dirección Nacional de Urbanismo del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo.

La transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de acuerdo a lo informado por la SBN, mediante Oficio N° 0078-2012/SBN-SG, se realizará en forma progresiva conforme al resultado de la supervisión del ejercicio de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Amazonas, Lambayeque, Arequipa, Tacna, San Martín, Tumbes, dicha supervisión estará a cargo de la Subdirección de Supervisión de la SBN. Luego de lo cual se coordinará con la Secretaría de Descentralización de la PCM, a efectos de sostener reuniones de trabajo con los Gobiernos Regionales antes mencionados, con la finalidad de informarles sobre el estado situacional del ejercicio de las funciones transferidas y determinar las estrategias a desarrollar.

Posteriormente se reprogramará la transferencia de las funciones pendientes a favor de los gobiernos regionales que correspondan.

b) Transferencia de funciones a la Municipalidad Metropolitana de Lima – MML

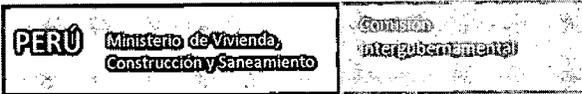
El artículo 198 de la Constitución Política del Perú, establece que la Capital de la República no integra ninguna región y que ejerce sus competencias dentro del ámbito de la provincia de Lima. En la Provincia de Lima las competencias y funciones reconocidas al Gobierno Regional son transferidas a la MML.

Asimismo, el artículo 151 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, le otorga a la MML competencias y funciones específicas de carácter local metropolitano y regional.

La MML, cuenta con un régimen especial para la transferencia de competencias y funciones que se realiza dentro del marco del proceso de descentralización.

En tal contexto, el artículo 69 de la LOGR, dispone para el régimen especial de Lima Metropolitana, que las transferencias de competencias, se realicen a través de una Comisión Bipartita de Transferencia, integrada por representantes de la





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

MML y el Consejo Nacional de Descentralización, hoy Secretaría de Descentralización de la PCM.

Por Resolución Presidencial N° 006-CND-P-2006, del 02 de febrero de 2006, se constituyó la Comisión Bipartita de Transferencia para el Régimen Especial de Lima Metropolitana, en el marco de las disposiciones legales dispuestas en las normas precitadas.

Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 399-2011-PCM/SD, que modifica la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 032-2007-PCM/SD, se establece que la transferencia de funciones se ejecutará de acuerdo a un Plan de Acción que cada Sector deberá formular en coordinación con la MML y que será aprobado por la Comisión Bipartita de Transferencia.

Con Resolución de Secretaría de Descentralización N°022-2008-PCM/SD, se aprobó el Plan de Acción para la transferencia de funciones sectoriales a la MML y se consideró en el Grupo I de transferencia, las funciones específicas del artículo 62 de la LOGR, en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

A través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 046-2007-PCM/SD, se aprobaron los requisitos específicos, indicadores y procedimientos de verificación de las funciones en materia administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Mediante el Informe de Concordancia N° 015-2011-PC/SD-OTME, la Secretaría de Descentralización, concluye que la MML ha sido calificada como apta para la transferencia de las funciones del artículo 62 de la LOGR, al haber cumplido con los requisitos específicos establecidos para dicha transferencia de funciones.

Finalmente con Resolución de Secretaría de Descentralización N° 492-2011-PCM/SD, se declaró que la MML se encuentra apta para la transferencia de funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

En tal sentido, tal como puede apreciarse en el cuadro N° 8, la MML a través de la Comisión Bipartita de Transferencia, deberá aprobar en su Plan de acción la





transferencia de las 08 funciones establecidas en el artículo 58 de la LOGR, la misma que comprenderá las etapas de certificación, acreditación y transferencia de las mismas.

La función n) del artículo 51 de la LOGR, en materia agraria, ha sido transferida a la MML, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA.

c) Transferencia de recursos presupuestales

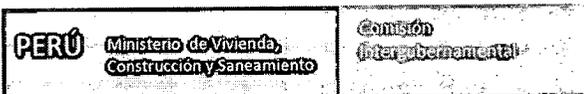
Según lo dispuesto en la Ley General de Presupuesto N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se incorporó en el Presupuesto del presente año del Gobierno Regional de Lambayeque la suma S/. 1 000 080,04 nuevos soles, para el ejercicio de la función n) del artículo 51 de la LOGR, no obstante que dicha función se encuentra pendiente de transferir, lo que hace necesario que la Secretaría de Descentralización de la PCM apoye para culminar con la respectiva transferencia.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 023-2012-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012, del COFOPRI a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Cusco, Madre de Dios, Moquegua, Piura y la MML, para el desarrollo de competencias de la función específica considerada en el literal n) del artículo 51 de la LOGR. Con esta norma se autorizó la incorporación de la suma de S/. 3 554 751,00 nuevos soles; de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 9
Transferencia de recursos presupuestales del COFOPRI a favor de Gobiernos Regionales

N°	PLIEGOS	UNIDADES EJECUTORAS	TRANSFERENCIA
1	446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco	100 Agricultura Cusco	1,072,173
2	454 Gobierno Regional del Departamento de Madre de Dios	100 Agricultura Madre De Dios	943,404
3	455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua	100 Agricultura Moquegua	451,672
4	457 Gobierno Regional del Departamento de Piura	100 Agricultura Piura	994,388
5	465 Municipalidad Metropolitana de Lima	001 Región Lima Metropolitana	93,114
TOTAL S/.			3,554,751





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Por otra parte, cabe precisar que se encuentra pendiente la transferencia de recursos presupuestales a favor del Gobierno Regional de Arequipa por el monto S/. 583 000,00 nuevos soles aproximadamente, que se llevará a cabo conjuntamente con la transferencia de la función.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

CAPITULO IV

GESTIÓN DESCENTRALIZADA

1. BALANCE DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL

La gestión descentralizada se define como el proceso mediante el cual se busca fortalecer el ejercicio del poder político y administrativo de las funciones compartidas por los tres niveles de gobierno en la prestación de los servicios públicos que se brinda al ciudadano.

Al haberse efectuado la transferencia de competencias y funciones del Gobierno Nacional al Gobierno Regional, resulta conveniente diseñar estrategias de intervención en los tres niveles de gobierno, con la finalidad de continuar con el ejercicio pleno de las competencias y funciones transferidas. Es así que mediante Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se dispuso la constitución de las Comisiones Intergubernamentales.

La Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, reconocida mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 063-2009-PCM/SD, es la instancia de participación de los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local), integrada por representantes del Ministerio, del MEF y de los Gobiernos Regionales y Locales.

Dicha Comisión, tiene como finalidad considerar las necesidades de atención de los componentes del Desarrollo de la Gestión Descentralizada y las necesidades para la culminación del proceso de transferencia de competencias y funciones de los ciclos 2004 al 2010, en las materias de vivienda y saneamiento, y de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado; así como, la culminación de la transferencia de la función n) del artículo 51 de la LOGR a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque.

Durante el año 2011 se cumplió con elaborar, consensuar y validar el Plan de Trabajo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión





Intergubernamental. Dichos Instrumentos serán actualizados y aprobados en el año 2012.

Asimismo, considerando que en la Resolución que reconoce a la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, no se precisa quien ejercería la Secretaría Técnica, ni tampoco se incluye a todos los integrantes de la Comisión Sectorial de Transferencia, se propondrá la modificación de la misma, a efectos de incluir a todos los integrantes, en ambas Comisiones.

2. DESARROLLO DE LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA

En el numeral 2.2 del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM, se establecen los lineamientos para el desarrollo de la gestión descentralizada⁶; en tal sentido, el Ministerio ha previsto que en el marco de la Comisión Intergubernamental del Sector Vivienda, se desarrollen las matrices de competencias a través de las cuales, se identifiquen los procesos, servicios públicos, bienes, entre otros,

⁶ 2.2. Los lineamientos para el desarrollo de los componentes señalados en el numeral 2.1., son los siguientes:

a) Los Gobiernos Regionales y Locales serán responsables por el ejercicio de las funciones específicas que les hayan sido transferidas en el marco de las competencias compartidas, de acuerdo con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el artículo 5 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios y las normas conexas.

b) El ejercicio de las competencias y funciones transferidas implicará, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales que obligan al Estado en su conjunto, reformas en los roles de los tres niveles de gobierno, en sus relaciones, y arreglos institucionales para mejorar continuamente la prestación de los bienes y servicios públicos.

c) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada implicará considerar un cambio progresivo del enfoque sectorial a un enfoque territorial de servicio público orientado al ciudadano, identificando, formulando, implementando, evaluando y supervisando las fases de la gestión técnica y administrativa de las funciones sectoriales transferidas.

d) La implementación del Desarrollo de la Gestión Descentralizada implica identificar los procesos de gestión compartida y la delimitación de roles por niveles de gobierno, en el marco de las leyes de organización y funciones de los respectivos Ministerios, las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los tres niveles de gobierno, normas conexas, así como determinar los respectivos recursos humanos y financieros, bienes, servicios y otros recursos asociados.

e) Los Ministerios establecerán las medidas necesarias para la definición, formulación y desarrollo de su ROL RECTOR, a partir de sus responsabilidades sobre las políticas nacionales y sectoriales, considerando los intereses generales del Estado y la diversidad de las realidades regionales y locales, en el marco de un Estado Unitario y Descentralizado, que conlleve dicha rectoría a referirse a objetivos y metas de focalización y resultados, así como asegurar estándares y normas mínimas en la calidad de los servicios públicos a nivel nacional y en las decisiones administrativas que se tomen; para la formulación de dichas políticas, los Ministerios establecerán mecanismos de coordinación entre los Gobiernos Regionales y Locales, según dispone el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

f) Las acciones para desarrollar el Rol Rector de los Ministerios deberán llevar en el mediano plazo, a la reforma de la prestación o ejecución de la producción de bienes y servicios públicos, que en forma progresiva y ordenada deberán ir asumiendo los Gobiernos Regionales y Locales, con el propósito de ejercer las funciones con corresponsabilidad y complementariedad con el Gobierno Nacional.

g) El Desarrollo de la Gestión Descentralizada se realizará a través de las Comisiones Intergubernamentales, y aplica como herramientas, los Convenios de Gestión y los Convenios de Delegación, y otros que se establezcan por concertación de las partes involucradas.



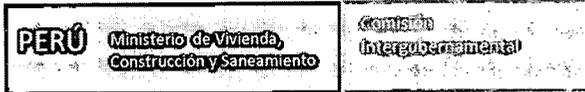


según las materias, vivienda, urbanismo, construcción, saneamiento y administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.

Para ello se coordinará con la Secretaría de Descentralización y de Gestión Pública de la PCM, a efectos de solicitar que nos apoyen brindándonos la asistencia técnica y la metodología que permita elaborar las matrices de competencias así como diseñar el modelo de gestión descentralizada para su posterior implementación.

En síntesis, el proceso gradual de las diferentes etapas del proceso de descentralización y la articulación de los tres niveles de gobierno contribuirá a consolidar la gobernabilidad, fortalecer las instituciones, desarrollar las capacidades, lograr la modernidad y el uso eficiente de los recursos, mejorando los servicios públicos en vivienda, construcción, saneamiento y urbanismo; así como en administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

CAPITULO V

EL SEGUIMIENTO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS

De acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Transferencia 2008 y en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, la Secretaria de Descentralización de la PCM debía diseñar e implementar un Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Evaluación, con la finalidad de medir la gestión de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, en el marco de los Convenios de Gestión.

En tal sentido, con el diseño que apruebe la Secretaría de Descentralización de la PCM, el Ministerio desarrollará el sistema de seguimiento, supervisión y evaluación de las funciones transferidas y el desarrollo de la gestión descentralizada.

Sin embargo, en tanto este sistema se implemente, el Ministerio continuará utilizando como herramientas de supervisión, los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse con los Gobiernos Regionales, que contienen los indicadores de gestión por cada una de las funciones transferidas.

De acuerdo con lo señalado en la Directiva N° 003-2008-PCM/SD, aprobada por Resolución de Secretaria de Descentralización N° 044-2008-PCM/SD, los Convenios de Gestión, son los acuerdos que suscriben los Titulares de Pliego Ministerial o sus representantes, con los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Locales, a efectos de acompañar técnicamente a los Gobiernos Regionales y Locales en el ejercicio de las funciones transferidas. En estos Convenios se definen los objetivos, metas específicas susceptibles de ser medidas a través de los indicadores de gestión que permitan realizar el monitoreo y evaluación periódica que correspondan, con el objeto de garantizar una gestión por resultados, eficiente y eficaz, de las funciones sectoriales transferidas.

Revisados los Convenios de Gestión suscritos por el Ministerio al año 2011, se ha obtenido como resultado, que se suscribieron 45 Convenios de Gestión con 25 Gobiernos Regionales, de los cuales 40 convenios están relacionados con el artículo 58 y 05 con el artículo 62 de la LOGR; y cada uno de éstos contienen sus respectivos indicadores de gestión, conforme se detalla a continuación:



**PERÚ****Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

Cuadro N° 10

**Convenios de Gestión suscritos entre el Ministerio de Vivienda
 Construcción y Saneamiento y los Gobiernos Regionales**

N°	Gobiernos Regionales	Materias (LOGR)		Fecha de suscripción
		Vivienda y Saneamiento Artículo 58°	Adm. y Adj. de Terrenos del Estado Artículo 62°	
1	Amazonas	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
2			a), b), c)	17.06.2010
3	Ancash	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
4	Apurímac	a), b), c), d), e), f), h)		16.12.2010
5	Arequipa	a), b), c), d), e), f), h)		23.03.2010
6		g)		05.07.2011
7	Ayacucho	a), b), c), d), e), f), h)		16.12.2010
8	Cajamarca	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
9		g)		30.12.2010
10	Callao	d), e)		28.06.2011
11	Cusco	a), b), c), d), e), f), h)		08.06.2011
12	Huancavelica	a), b), c), d), e), f), h)		22.10.2009
13		g)		22.03.2011
14	Huánuco	a), b), c), d), e), f), h)		01.10.2010
15		g)		22.03.2011
16	Ica	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
17		g)		29.12.2010
18	Junín	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
19		g)		22.03.2011
20	La Libertad	a), b), c), d), e), f), h)		01.10.2010
21		g)		23.12.2010
22	Lambayeque	a), b), c), d), e), f), h)		16.12.2010
23			a), b), c)	29.12.2010
24	Loreto	a), b), c), d), e), f), h)		16.05.2011
25		g)		16.05.2011
26	Madre de Dios	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
27		g)		29.12.2010
28	Moquegua	a), b), c), d), e), f), h)		16.12.2010
29		g)		31.01.2011
30	Pasco	a), b), c), d), e), f), h)		23.03.2010
31		g)		31.12.2007
32	Piura	a), b), c), d), e), f), h)		01.10.2010
33		g)		





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

N°	Gobiernos Regionales	Materias (LOGR)		Fecha de suscripción
		Vivienda y Saneamiento Artículo 58°	Adm. y Adj. de Terrenos del Estado Artículo 62°	
34	Puno	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
35	San Martín	a), b), c), d), e), f), h)		23.10.2009
36			a), b), c)	16.12.2010
37		G		25.10.2007
38	Tacna	a), b), c), d), e), f), h)		26.10.2009
39			a), b), c)	16.12.2010
40		g)		25.04.2011
41	Tumbes	a), b), c), d), e), f), h)		23.03.2010
42			a), b), c)	23.12.2010
43		g)		31.10.2007
44	Ucayali	a), b), c), d), e), f), h)		30.12.2009
45		g)		22.11.2007
	TOTAL	40	5	

Asimismo, de las ocho (8) funciones vinculadas con el artículo 58 de la LOGR se identificaron 25 indicadores de gestión; y de las tres (03) funciones del artículo 62 de la LOGR, se identificaron tres (03) indicadores, haciendo un total de 28 indicadores de gestión, que debieron ser implementados por cada uno de los Gobiernos Regionales.

Cabe recordar, que estos indicadores de gestión fueron consensuados con los Gobiernos Regionales, en base a la propuesta remitida y difundida por la Secretaría de Descentralización de PCM, en la ciudad de Lima el 15 de setiembre del 2008, en el "Taller de difusión de la guía metodológica para la utilización de los indicadores de gestión de las funciones transferidas a los Gobiernos Regionales, ciclos 2007 y 2008"; siendo estos los siguientes:





Cuadro N°11

Indicadores de gestión, en materia de Vivienda y Saneamiento

FUNCIONES DEL ARTÍCULO 58 DE LA LOGR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR DE LA FUNCIÓN
Función a – 58	• Número de Planes Estratégicos Institucionales aprobados
Función a – 58	• Número de Planes Regionales de vivienda aprobados
Función a – 58	• Número de Evaluaciones de Planes Regionales de vivienda
Función a – 58	• Número de Evaluaciones del Plan Regional de Saneamiento
Función a – 58	• Número de Planes Regionales de Desarrollo Urbano
Función a – 58	• Número de Evaluaciones del Plan Regional de Desarrollo Urbano
Función a – 58	• Número de estudios de preinversión de vivienda viables
Función a – 58	• Número de estudios de preinversión de saneamiento viables
Función b – 58	• Número de Barrios intervenidos con proyectos del Programa Integral de Barrios y Pueblos (PIMBP): "La Cálle de Mi Barrio"
Función b – 58	• Número de Barrios intervenidos con proyectos del Programa Integral de Barrios y Pueblos (PIMBP): "Mi Barrio"
Función b – 58	• Número de Barrios intervenidos con proyectos del Programa Integral de Barrios y Pueblos (PIMBP): "Mejorando Mi Pueblo"
Función c – 58	• Número de vivienda promovidas a través del Programa MI HOGAR
Función c – 58	• Número de vivienda promovidas a través del Programa TECHO PROPIO
Función c – 58	• Número de vivienda promovidas a través de Créditos MI VIVIENDA
Función d – 58	• Número de eventos de difusión del Plan Nacional de Vivienda
Función d – 58	• Número o de eventos de difusión de la normativa de edificación
Función e – 58	• Número de eventos de difusión en materia de saneamiento
Función e – 58	• Número de asistencias técnicas en materia de construcción y saneamiento
Función e – 58	• Número de capacitaciones en materia de construcción y saneamiento
Función e – 58	• Número de eventos de difusión de los sistemas constructivos
Función e – 58	• Número de eventos de proyectos piloto sobre sistemas constructivos no convencionales
Función f – 58	• Número de estudios de preinversión en saneamiento elaborados por el Gobierno Regional para los Gobiernos Locales
Función f – 58	• Número de estudios de preinversión en saneamiento elaborados por el Gobierno Regional para los Gobiernos Locales
Función h – 58	• Número de proyectos de saneamiento de los Gobiernos Locales ejecutados por el Gobierno Regional





Cuadro N° 12

Indicadores de Gestión, en Materia de Administración y Adjudicación de Terrenos de Propiedad del Estado

FUNCIONES DEL ARTÍCULO 62 DE LA LOGR	DEFINICIÓN DEL INDICADOR DE LA FUNCIÓN
Función a-62	<ul style="list-style-type: none"> Número de documentos elaborados en materia de políticas sobre administración y adjudicación de terrenos, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, de propiedad del Estado
Función b-62	<ul style="list-style-type: none"> Número de documentos elaborados en materia de Administración y adjudicación de terrenos, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones de propiedad del Estado.
Función c-62	<ul style="list-style-type: none"> Número de mecanismos que se implementen para el registro, inscripción y fiscalización de los bienes inmuebles de propiedad del Estado.

Respecto a la implementación de estos Convenios de Gestión, así como de sus indicadores, el Ministerio no cuenta con informes por parte de los Gobiernos Regionales sobre su implementación. Lo cual se justifica en el hecho de que las Direcciones Regionales de Vivienda, Construcción y Saneamiento, no cuentan con personal profesional, con recursos presupuestales, ni equipamiento adecuado; lo cual limita el cumplimiento de las metas previstas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Unidades Orgánicas y sus Organismos Públicos (SBN y COFOPRI), han desarrollado las actividades de acompañamiento y capacitación para el fortalecimiento de capacidades de sus servidores que les permita ejercer las funciones transferidas.

En conclusión, los indicadores de gestión antes señalados, serán evaluados para su rediseño, actualización e implementación correspondiente, desde un punto de vista integral, considerando sus limitaciones y buscando estrategias que permitan superar las mismas. Para ello se viene proponiendo la suscripción de nuevos Convenios de Gestión con indicadores objetivos que faciliten el cumplimiento de las políticas sectoriales y el ejercicio de las funciones transferidas.

Asimismo, la supervisión y monitoreo, comprenderá la verificación de la adecuación de los instrumentos de gestión a las funciones transferidas a cargo





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

INFORME DE
EVALUACIÓN

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

de los Gobiernos Regionales: ROF; MOF; CAP y TUPA; así como del cumplimiento de los requisitos específicos que formaron parte de los compromisos asumidos con la suscripción de los Convenios Marco Intergubernamentales.

Como ya se ha señalado, la SBN ha programado llevar a cabo la evaluación del ejercicio de las funciones transferidas a los 06 Gobiernos Regionales y de los resultados de ello se coordinará con la Secretaría de Descentralización de la PCM, para la continuación de la transferencia de las funciones pendientes a los Gobiernos Regionales que correspondan.





CAPITULO VI

DESARROLLO DE CAPACIDADES

El numeral 1.1 del marco conceptual, del Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, señala que el desarrollo de capacidades, es la habilidad que tienen los individuos, grupos, instituciones y sistemas en general, para identificar y resolver sus problemas; y para desarrollar e implementar estrategias que les permitan conseguir sus objetivos de desarrollo de una manera sostenible. Además se agrega, que el desarrollo de capacidades parte de reconocer que las personas, organizaciones e instituciones cuentan con capacidades valiosas sobre las cuales se requiere construir cualquier aprendizaje nuevo.

De esta manera, se conceptualiza el desarrollo de capacidades desde una perspectiva holística, como un medio de transformación. El Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades (PNDC) busca incidir de manera directa en el nivel individual, ya que se propone desarrollar en funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales, capacidades requeridas para una gestión pública descentralizada que sea un medio para el desarrollo sostenible. Se espera que el fortalecimiento de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores de los actores regionales y locales tenga a su vez una influencia importante en el nivel organizacional, es decir, en el desempeño de los Gobiernos Regionales y Locales como instituciones encargadas del desarrollo de sus respectivos territorios.

El numeral 1.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 027-2007-PCM⁷, precisa la obligación de capacitar sectorialmente a los Gobiernos Regionales y Locales, a fin de generar y consolidar una conveniente capacidad de gestión, concordante con el literal c) del artículo 5 de la Ley N° 27658, que sustenta entre las acciones del proceso de modernización de la gestión del Estado, la descentralización, a través del fortalecimiento de los Gobiernos Locales y Regionales y la gradual transferencia de funciones.

Asimismo, con la finalidad de mejorar la eficiencia de las actividades de

⁷ Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional. Entre ellas la Descentralización.





PERÚ

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

Ministerio de Vivienda,
Construcción y Saneamiento

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

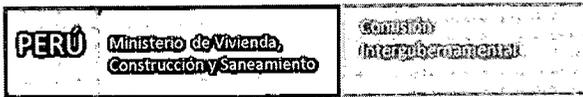
capacitación y asistencia técnica dirigida a los Gobiernos Regionales y Locales, el Ministerio aprobó mediante Resolución Ministerial N° 008-2012-VIVIENDA, la implementación progresiva de los Centros de Atención al Ciudadano del Sector VIVIENDA a nivel nacional, a través de los cuales se brindarán los servicios de asistencia técnica, capacitación, trámites y servicios administrativos, bajo un solo modelo de atención y una sola identidad sectorial, con eficiencia, cordialidad, rapidez y comodidad.

Además de acuerdo a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial en mención, los Centros de Atención al Ciudadano podrán, entre otros:

- a. Brindar servicios de asesoramiento y asistencia técnica especializada a los Gobiernos Regionales y Locales, comunidad organizada y ciudadanía, en materia de saneamiento, construcción, vivienda, urbanismo, formalización de la propiedad.
- b. Coordinar con los Gobiernos Regionales y Locales, comunidad organizada y ciudadanía, así como con las demás entidades públicas y privadas, los aspectos relacionados con el Sector VIVIENDA.
- c. Promover y brindar capacitación en materias relacionada con el ciclo de proyectos del Sector VIVIENDA, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Cabe señalar que las acciones antes descritas, así como los eventos de capacitación y asistencia técnica de las Direcciones Nacionales de Urbanismo, Vivienda, Saneamiento y Construcción, del Ministerio, contenidas en el Plan Operativo Institucional 2012, aprobado con Resolución de Secretaría General N° 011-2012-VIVIENDA/SG, concordante con la Resolución Ministerial N° 011-2012-VIVIENDA, que aprobó las Metas e Indicadores de Desempeño del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, correspondientes al año 2012, se desarrollan en el marco del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Desarrollo de Capacidades para la Gestión Pública y Buen Gobierno de los Gobiernos Regionales y Locales, y la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 154-2011-PCM-SD, que aprueba la Directiva General para la Formulación, Aprobación, Implementación, Monitoreo y Evaluación de los Planes de Desarrollo de Capacidades.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

El cronograma de las actividades de capacitación⁸ y asistencia técnica⁹ que el Ministerio desarrollará en el presente año, y que forman parte de los Convenios de Gestión suscritos o por suscribirse, según correspondan, se encuentran comprendidas en el Anexo N° 2 del presente documento.

Las actividades de capacitación y asistencia y técnica comprendidas en dicho Anexo se desarrollarán en forma presencial, y a través de las videoconferencias en coordinación con la Secretaría de Descentralización de la PCM.

Finalmente cabe reiterar, que las Direcciones Regionales de Vivienda Construcción y Saneamiento, en la mayoría de los Gobiernos Regionales no cuentan con el personal, los recursos presupuestales y la infraestructura que les permitan ejercer adecuadamente las funciones transferidas, lo cual limita el cumplimiento de las metas programadas.

No obstante, el Ministerio a través de sus Direcciones Nacionales y sus Organismos Públicos (SBN y COFOPRI), durante el año 2011, desarrolló aproximadamente 93 eventos de capacitación, beneficiando al fortalecimiento de capacidades de 4,514 funcionarios profesionales de los Gobiernos Regionales y Locales que participaron a nivel nacional, dentro del marco del proceso de descentralización.

Asimismo, respecto del Sistema Nacional de Inversión Pública, se capacitó a 420 técnicos de los Gobiernos Regionales y Locales y Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento (EPSs).

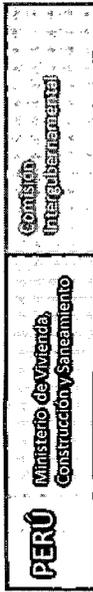
El impacto de los eventos ejecutados pudo ser mayor si se hubiera superado las restricciones antes señaladas, y si no se produjera además, una alta rotación de personal.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

⁸ El numeral 3.2.1 del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM entiende a la capacitación como una modalidad para que las personas y organizaciones incrementen los conocimientos, desarrollen habilidades y destrezas que les permitan un manejo eficiente y eficaz de los recursos a su disposición, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población.

⁹ El Numeral 3.2.2. del Decreto Supremo N° 004-2010-PCM entiende al acompañamiento y asistencia técnica como una modalidad de formación que tiene como finalidad brindar un soporte a los temas desarrollados en los procesos de capacitación de funcionarios o personal técnico de las instancias sub nacionales, permitiendo su aplicación pertinente a la realidad cotidiana de su gestión. Se espera con ello asegurar que los participantes en los procesos de formación mejoren efectivamente en el desempeño de sus roles en sus respectivas instituciones.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS
LOCALES Y REGIONALES DEL AÑO 2012

N°	COMPONENTE	ACCIONES ESTRATÉGICAS	META					
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
1	Rectoría	Asesorar en la difusión y en la implementación de las políticas nacionales ejerciendo el rol rector en los Gobiernos Regionales y Locales. Definir la rectoría de la función n) del artículo 51° de la LOGR, en materia agraria, esté a cargo del Ministerio de Agricultura, considerando que las funciones transferidas son de competencia de las Direcciones Regionales de Agricultura o las que hacen sus veces.	Talleres	1			1	
2	Procedimientos Administrativos	Coordinar y gestionar con el Ministerio de Agricultura y la Secretaría de Descentralización de la PCM, la aprobación de la relación de procedimientos administrativos respecto al función n) del Art. 51 de la LOGR, según lo dispuesto por el Decreto Supremo N°079-2007-PCM Gestionar la aprobación de la relación de procedimientos administrativos respecto a las funciones establecidas en el Art. 62 de la LOGR, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.	Informe	1			1	
3	Acreditación y Transferencia de funciones	Promover la suscripción de los Convenio Marco Intergubernamentales para la acreditación de la función g) del Art. 58° de la LOGR, a favor de los Gobiernos Regionales de Gestionar la culminación de la transferencia de funciones del literal g) del artículo 58° de la LGOR. Gestionar la culminación de la transferencia de funciones y recursos del literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a favor de los Gobiernos Regionales de Arequipa y Lambayeque.	Proyecto Resolución Ministerial Convenio Marco Intergubernamental Informe Informe	1 3 2 2			1 2 1 1	





PERU
 Ministerio de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

Integración
 Inter-Gubernamental

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ANEXO N° 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PLAN ANUAL DE TRANSFERENCIA DE COMPETENCIAS SECTORIALES A LOS GOBIERNOS
LOCALES Y REGIONALES DEL AÑO 2012

N°	COMPONENTE	ACCIONES ESTRATÉGICAS	META					
			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	2012			
					I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
4	Gestión Descentralizada	Participar en el desarrollo de las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones.	Informe	1			1	
					1			
5	Seguimiento, supervisión y evaluación de las competencias transferidas	Suscripción de Convenios de Gestión y sus respectivos indicadores	Convenio de gestión suscrito	26			13	13
6	Desarrollo de Capacidades	Diseño del sistema de seguimiento supervisión y evaluación de las funciones transferidas y el desarrollo de la función descentralizada, según la metodología aprobada por la Secretaría de Descentralización de la PCM.	Documento	1				1
6	Desarrollo de Capacidades	Coordinar y desarrollar los eventos de capacitación y asistencia técnica programadas por las Direcciones Nacionales de Urbanismo, Vivienda, Saneamiento y Construcción, La Oficina de Medio ambiente y la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio; así como, por SBN y COFOPRI, del Ministerio	Informe	1		1		



ANEXO n° 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDA A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2012

ENTIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA	META				2012			
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
Dirección Nacional de Vivienda	Difusión de la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Reglamentos y Modificaciones.	Talleres	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia	1		1				
	Reglamento Nacional de Edificaciones, Modificaciones y Actualizaciones.	Taller	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia	1		1				
		Taller	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia			1				
	Lineamientos Políticos de la DNV y Difusión del Plan Nacional de Vivienda 2006-2015.	Taller	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia			1				
		Taller	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia	1		1				
Dirección Nacional de Saneamiento	Programas de Vivienda, con el apoyo del Fondo MIVIVIENDA (BFH, BFHR Y NCMV).	Taller	23	4	6	6	7		
		Videoconferencia	1		1				
	Marco Legal y Modalidades de Participación del Sector Privado en el Sector Saneamiento.	Videoconferencia	1		1				
		Videoconferencia	1		1				
	Sistema de Fortalecimiento de Capacidades para el Subsector Saneamiento - SFC.	Videoconferencia	1		1				
		Videoconferencia	1		1				
	Instrumentos de Gestión Ambiental en Materia de Saneamiento.	Videoconferencia	2		1	1			
		Videoconferencia	1				1		
	Marco Normativo en Saneamiento para el Ámbito Rural.	Videoconferencia	1				1		
		Videoconferencia	1				1		
Marco Normativo en Saneamiento para pequeñas ciudades.	Videoconferencia	1				1			
	Videoconferencia	1				1			
Valores Máximos Admisibles (VMA).	Videoconferencia	1				1			
	Videoconferencia	1				1			





PERU

Ministerio de Vivienda
Construcción y Saneamiento

Comisión
Interministerial

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DIRIGIDAS A LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES EN EL MARCO DEL PROCESO DE DESCENTRALIZACIÓN DEL AÑO 2012

ENTIDAD	ACTIVIDADES DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TÉCNICA	META					
		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim
Dirección Nacional de Urbanismo	Metodología para la Formulación de Planes Regionales de Saneamiento.	Videoconferencia	3		1	1	1
		Taller	4			2	2
		Videoconferencia	2		1	1	
		Taller	5	2	3	1	
	Valores Unitarios Oficiales de Terrenos Urbanos	Videoconferencia					1
Dirección Nacional de Construcción	Difusión de las Normas del Reglamento Nacional de Edificaciones/Sistema Constructivo no Tradicionales	Taller					1
Oficina General de Planificación y Presupuesto	Programa de Capacitación en Proyectos de Saneamiento en el Marco del Sistema Nacional de Inversión Pública – 2012	Taller	14		4	6	4
		Talleres	4			2	2
		Conversatorio - taller	3			2	1
		Sensibilización y capacitación en materia de descentralización					
Oficina del Medio Ambiente	Gestión Ambiental Sectorial	Seminario - Taller	10	1	4	3	2
SBN	Importancia de la gestión de los bienes estatales y últimos cambios normativos.	Videoconferencia	1		1		
		Sensibilización sobre los Actos de Administración, Adquisición y Adjudicación de Bienes Estatales	Videoconferencia	2		1	1
COFOPRI	Evento de capacitación a Gobiernos Regionales Formalización Rural y Actividades Catastrales	Videoconferencia	10	2	2	4	2

